



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**ASUNTO:** Iniciativa de Ley de Ingresos del  
Municipio de Cárdenas, Tabasco,  
para el ejercicio fiscal 2025.

## CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO

### PRESENTE:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V y VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Legislatura Estatal aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, para lo cual estos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año. Precizando este último numeral, que en caso de que el Municipio no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión; así mismo el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal. Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**TERCERO.-** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**QUINTO.-** Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal, y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del sistema de alertas de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y

*[Handwritten signatures in blue ink]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



cumpliendo con esta premisa de que se trata, se adjunta a la Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2024, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados Positivo.

### Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Municipio de Cárdenas (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	1,330,169,651.16	1,071,669,443.02	1,071,286,593.02
A1. Ingresos de Libre Disposición	717,399,240.16	575,687,760.64	575,304,910.64
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	612,770,411.00	495,981,682.38	495,981,682.38
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	1,326,045,324.96	987,304,167.33	984,313,043.83
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	713,274,913.96	517,640,792.58	515,102,086.38
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	612,770,411.00	469,663,374.75	469,210,957.45
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	0.00	103,699,459.92	103,699,459.92
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	75,796,295.61	75,796,295.61
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	27,903,164.31	27,903,164.31
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	4,124,326.20	188,064,735.61	190,673,009.11
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	4,124,326.20	188,064,735.61	190,673,009.11
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	-23,778,838.11	84,365,275.69	86,973,549.19
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	1,538,593.72	1,401,254.52	1,401,254.52
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	1,538,593.72	1,401,254.52	1,401,254.52
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	-22,240,244.39	85,766,530.21	88,374,803.71
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	4,124,326.20	2,749,550.80	2,749,550.80
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	2,749,550.80	2,749,550.80
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	-4,124,326.20	-2,749,550.80	-2,749,550.80
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
<b>A1. Ingresos de Libre Disposición</b>	717,399,240.16	575,687,760.64	575,304,910.64
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)</b>	-4,124,326.20	-2,749,550.80	-2,749,550.80
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	4,124,326.20	2,749,550.80	2,749,550.80
<b>B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	713,274,913.96	517,640,792.58	515,102,086.38
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	75,796,295.61	75,796,295.61
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	0.00	131,093,712.87	133,249,569.07

*See*

*mm*

*AF*

*K*

*J*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	4,124,326.20	133,843,263.67	135,999,119.87
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	612,770,411.00	495,981,682.38	495,981,682.38
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	612,770,411.00	469,663,374.75	469,210,957.45
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	27,903,164.31	27,903,164.31
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0.00	54,221,471.94	54,673,889.24
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0.00	54,221,471.94	54,673,889.24

**SEXTO.-** El artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en material fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**OCTAVO.-** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cardenas Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudaran dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

*Gue*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**NOVENO.-** Que los artículos 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**UNDÉCIMO.-** Que la presente iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio de Cárdenas, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por Ley.

**DUODÉCIMO.-** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos..." e incluirán cuando menos **objetivos anuales, estrategias y metas.**", por lo que acorde a ello se establece lo siguiente:

**Objetivos:**

- Fortalecer la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas.
- Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.
- Optimizar los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



## Estrategias:

- Implementar y difundir programas de estímulos fiscales en el ejercicio fiscal 2025.
- Actualizar los padrones de contribuyentes del municipio.
- Brindar asesoría a los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones fiscales municipales.
- Realizar programas de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago, en coordinación con las áreas recaudadoras municipales.

## Metas:

- Cumplir con el estimado de ingresos para el Ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar la recaudación Municipal con respecto a lo recaudado en 2024.

**DECIMOTERCERO.-** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a las participaciones.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

**Productos:** Son contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distinto de los impuestos, derechos, productos y participaciones.

**Participaciones Federales:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Ingresos Extraordinarios:** Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DECIMOCUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2024.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



Considerando que en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, documento que contiene las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2025 el ejecutivo federal espera un crecimiento en los ingresos tributarios, asimismo se prevé que la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.0 y 3.0%, estimación menor a la correspondiente para el ejercicio fiscal 2024, la cual fue del 2.5 al 3.5%

**DECIMOQUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025	2026	2027	2028
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	785,890,209.42	801,608,013.61	817,640,173.88	833,992,977.36
A. Impuestos	41,888,167.31	42,725,930.66	43,580,449.27	44,452,058.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	116,390,396.79	118,718,204.72	121,092,568.82	123,514,420.19
E. Productos	2,438,701.58	2,487,475.61	2,537,225.12	2,587,969.63
F. Aprovechamientos	9,299,477.00	9,485,466.54	9,675,175.87	9,868,679.39
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	610,153,937.00	622,357,015.74	634,804,156.05	647,500,239.17
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	115,578.75	117,890.33	120,248.13	122,653.09
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	5,603,951.00	5,716,030.02	5,830,350.62	5,946,957.63
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	611,350,738.71	623,577,753.48	636,049,308.55	648,770,294.72
A. Aportaciones	546,622,924.00	557,555,382.48	568,706,490.13	580,080,619.93
B. Convenios	20,152,086.71	20,555,128.44	20,966,231.01	21,385,555.63
C. Fondos Distintos de Aportaciones	44,575,728.00	45,467,242.56	46,376,587.41	47,304,119.16
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,397,240,948.1 <sub>3</sub>	1,425,185,767.0 <sub>9</sub>	1,453,689,482.4 <sub>3</sub>	1,482,763,272.0 <sub>8</sub>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DECIMOSEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción III y 36 fracción I último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente:

<b>MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
Concepto (h)	2021* (c)	2022* (c)	2023* (c)	Año del Ejercicio Vigente (d) 2024**
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	665,969,442.64	662,709,126.68	682,210,964.18	695,053,021.18
A. Impuestos	33,605,790.14	28,864,126.71	19,216,788.64	22,283,866.80
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	400,000.00	0.00	0.00
D. Derechos	65,851,314.13	74,027,803.25	72,791,240.99	70,574,236.34
E. Productos	2,918.02	8,487.18	134,443.59	1,219,350.79
F. Aprovechamientos	14,600,286.30	4,659,700.56	8,023,235.24	6,816,438.72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	547,388,339.18	549,987,005.48	576,886,375.72	588,723,477.53
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	38,541.66	0.00	0.00	111,945.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	4,482,253.21	4,762,003.50	5,158,880.00	5,323,706.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	524,936,066.10	530,864,743.80	618,979,532.24	593,352,971.32
A. Aportaciones	432,279,801.81	442,491,465.00	527,269,575.00	531,624,531.00
B. Convenios	54,165,611.54	49,986,983.80	21,984,038.53	19,482,302.32
C. Fondos Distintos de Aportaciones	35,578,973.00	38,386,295.00	69,725,918.71	42,246,138.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,911,679.75	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,190,905,508.74	1,193,573,870.48	1,301,190,496.42	1,288,405,992.50
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

\* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

\*\* Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al 30 de septiembre 2024 y estimados para el resto del ejercicio 2024.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**DECIMOSÉPTIMO.-** De conformidad al artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la descripción de algunos riesgos relevantes, incluyendo los montos de Deuda Contingente, que pudieran impactar las finanzas públicas del Municipio, así como propuestas de acción para enfrentarlos:

La mayor parte de los ingresos provienen de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre los que destacan los siguientes:

1. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía
2. La agudización de los riesgos geopolíticos que generen menor perspectiva de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.
3. Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades federativas, no tenga recursos suficientes para compensar la caída de los ingresos de las participaciones que reciban las entidades.

Se estima que se tiene Deuda Contingente, es decir obligaciones que tienen su origen en hechos específicos que en el futuro pueden ocurrir o no, por concepto de laudos laborales (obligaciones jurídicas ineludibles), por un monto de 38.1 Millones de pesos, ello sin considerar las actualizaciones administrativas. Así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios fiscales anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de 77.7 Millones de pesos, es un factor que, de no tomar las medidas correspondientes, podría afectar la Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Ayuntamiento de este Municipio para minimizar estos riesgos, se apegará estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina financiera del gasto; en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustarán los rubros de gastos en el orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DECIMOCTAVO.-** En lo que se refiere al rubro de financiamiento, el Municipio realizó una invitación para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un crédito simple por un monto de hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.), quedando asentado mediante acuerdo núm. 230/2017, con fecha 15 de noviembre de 2017.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



En lo que respecta a esta, se encontró en el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre del 2018 en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, la cantidad de \$39,181,099.23 (Treinta y nueve millones ciento ochenta y un mil noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), monto real del préstamo; el cual está convenido a pagar en un total de 119 mensualidades, realizándose amortizaciones iguales a capital \$343,693.85 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 85/100 M.N) más los intereses que resulten mensuales.

A continuación, se presenta una proyección de amortización de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito.

### DEUDA A LARGO PLAZO

EJERCICIO FISCAL	AMORTIZACIÓN	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
2025	\$ 4,124,326.20	\$ 1,138,051.09	\$ 5,262,377.29
2026	\$ 4,124,326.20	\$ 745,105.15	\$ 4,869,431.35
2027	\$ 4,124,326.20	\$ 343,296.44	\$ 4,467,622.64
2028	\$ 1,374,775.73	\$ 26,678.74	\$ 1,401,454.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,747,754.33</b>	<b>\$ 2,253,131.42</b>	<b>\$ 16,000,885.75</b>

**DECIMONOVENO.-** En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**Artículo 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el municipio de Cárdenas, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS</b>	<b>41,888,167.31</b>
	<b>11</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0.00
	<b>12</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>29,517,863.18</b>
		1201		IMPUESTO PREDIAL	29,517,863.18
			120101	URBANO VIGENTE	16,281,807.47
			120102	RÚSTICO VIGENTE	3,051,368.71
			120103	REZAGO URBANO	8,853,742.46
			120104	REZAGO RÚSTICO	1,330,944.55
	<b>13</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>10,713,719.64</b>
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	10,713,719.64
			130101	URBANO VIGENTE	7,898,264.65
			130102	RÚSTICO VIGENTE	749,821.29
			130103	REZAGO URBANO	1,881,963.20
			130104	REZAGO RÚSTICO	183,670.50
	<b>14</b>			<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
	<b>15</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>0.00</b>
	<b>16</b>			<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
	<b>17</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>1,656,584.49</b>
		1701		RECARGOS	1,065,213.65
		1702		MULTAS	0.00
		1703		HONORARIOS	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
		1705		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	591,370.84
	<b>18</b>			<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
	<b>19</b>			<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>				<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>21</b>			<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
	<b>22</b>			<b>CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>23</b>			<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	<b>0.00</b>

*Ju*

*[Firma]*

*[Firma]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	24			OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	25			ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	31			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
	39			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
4				<b>DERECHOS</b>	<b>116,390,396.79</b>
	41			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>2,782.50</b>
		4101		USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
			410101	PAGO DE DERECHOS POR USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	2,782.50
	43			<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>24,149,247.91</b>
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,523,867.59
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	1,279,481.84
			430102	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	0.00
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	16,651.25
			430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	207,210.50
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	13,013.00
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	7,511.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA, FRACCIONAMIENTOS. CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	1,079,414.70
			430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	0.00
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	20,125.00
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	115,529.40
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.00

  
  
  
  






## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	943,760.30
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	2,069,373.87
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	639,470.00
			430302	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES	0.00
			430303	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	0.00
			430304	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	45,661.88
			430305	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,384,241.99
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	215,349.75
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	93,674.00
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	106,032.50
			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	15,643.25
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
			430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	0.00
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	10,973,036.25
			430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	0.00
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	279,856.50
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2,619,806.00
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	4,875,321.91
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2,065,884.91
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	387,583.56
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	6,755.39
			430608	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	2,263.07
			430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES	0.00
			430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	0.00

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	247,134.64
			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
			430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	0.00
			430615	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	356,936.58
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	131,493.71
			430617	COSTO DE REPRODUCCIÓN	0.00
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	6,433,400.00
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	4,033,400.00
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0.00
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	2,400,000.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,854,805.75
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	1,854,805.75
<b>44</b>				<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>92,224,978.88</b>
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	28,800,763.25
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	236,711.91
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	42,027.44
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR PROTECCIÓN CIVIL	14,149,155.79
			440105	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	4,787,974.50
			440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	0.00
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	29,837.50
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	0.00
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO	141,863.09
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	501,968.80
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	7,451,311.00

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	53,512.53
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	636,573.70
			440115	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	48,723.15
			440116	ANDENES	1,338,771.00
			440117	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	2,281,746.25
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	1,690,612.00
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	36,198.75
			440120	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	127,793.75
			440121	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	330,540.00
			440122	CONCESIONES (CENTRAL CAMIONERA)	111,037.50
			440123	CONCESIONES (MERCADO PÚBLICO FRANCISCO TRUJILLO)	0.00
			440124	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	0.00
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	593,950.00
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	1,544,669.14
			440127	TALLERES CASA DE LA CULTURA (DECUR)	0.00
			440128	POR SERVICIOS DEL CENDI (DIF MUNICIPAL)	2,465,750.00
			440129	TALLERES DIF MUNICIPAL	367,370.78
			440130	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	0.00
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	8,765,935.08
			440132	CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL	0.00
			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	236,250.00
			440134	OTROS SERVICIOS (MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO)	2,207,075.94
			440135	OTROS DERECHOS	1,308,093.68
			440136	EXPEDICIÓN TÍTULOS DE PROPIEDAD	52,822.00
			440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	0.00
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	490,499.96
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	382,484.81
			440140	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	0.00
			440141	TALLERES CULTURALES	564,130.00
			440142	FERIAS Y CONVENCIONES	0.00
			440143	CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00
			440144	POR USO DE SUELO	94,998.75
			440145	OTROS SERVICIOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	3,512,224.07
			440147	POR ARRASTRE DE GRÚA	0.00
			440148	CONCESIONES (LOCALES DIVERSOS)	10,500.00

  
  
  
  






## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
			440149	OTROS SERVICIOS (CENTRAL CAMIONERA)	193,375.00
			440150	OTROS DERECHOS (TRÁNSITO MUNICIPAL)	6,221,231.10
			440151	OTROS DERECHOS (EJECUCIÓN FISCAL)	141,750.00
			440152	OTROS DERECHOS (PROGRAMAS DIVERSOS)	274,746.68
	<b>45</b>			<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>13,387.50</b>
		4501		MULTAS	0.00
		4502		HONORARIOS	0.00
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	13,387.50
	<b>49</b>			<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,438,701.58</b>
	<b>51</b>			PRODUCTOS	2,438,701.58
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	2,438,701.58
	<b>59</b>			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>9,299,477.00</b>
	<b>61</b>			APROVECHAMIENTOS	9,299,477.00
		6101		MULTAS	4,460,090.25
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	3,016,424.28
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	1,219,480.00
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	0.00
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	0.00
			610105	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0.00
			610106	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00
			610107	MULTAS DERIVADAS DE LA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00
			610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	1,900.50
			610109	MULTAS DIVERSAS	222,285.47
		6102		INDEMNIZACIONES	32,271.20
		6103		REINTEGROS	194,015.20
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00
		6105		OTROS APROVECHAMIENTOS	4,613,100.35
	<b>62</b>			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>0.00</b>
	<b>63</b>			<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	71			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	72			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
	73			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
	74			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	75			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	76			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	77			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	78			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00
	79			OTROS INGRESOS	0.00
				<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>170,016,742.68</b>
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,227,224,205.45
	81			PARTICIPACIONES	610,153,937.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	541,823,855.00
		8102		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 30%	0.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES 70%	0.00
		8104		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	19,798,806.00
		8105		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	9,576,165.00
		8106		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	31,115,094.00

  
  
  
  






## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
		8108		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	7,840,017.00
	<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>546,622,924.00</b>
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FIII)	316,769,710.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) FIV	229,853,214.00
	<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>25,756,037.71</b>
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	5,603,951.00
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	5,603,951.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	4,018,706.32
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	16,133,380.39
			830401	CONVENIO CON SECRETARÍA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (FISE)	16,133,380.39
	<b>84</b>			<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>115,578.75</b>
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	115,578.75
			840201	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	8,478.75
			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	107,100.00
	<b>85</b>			<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>44,575,728.00</b>
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	22,322,537.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	22,253,191.00
<b>9</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
	<b>91</b>			<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>	<b>0.00</b>
	<b>93</b>			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0.00</b>
	<b>95</b>			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
	<b>97</b>			<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
				<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN MAS FEDERALES</b>	<b>1,397,240,948.13</b>
<b>10</b>				<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
				<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>1,397,240,948.13</b>

  
  
  
  






## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores .

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Las participaciones que correspondan a los Municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con autorización del Congreso del Estado.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.** El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
0.00	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Asimismo, se aplicará la base del valor a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales, a partir de la fecha de la terminación de los mismos.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estados y de los Municipios.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Las disposiciones contenidas en este artículo se determinan de conformidad con los artículos 94 al 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.** Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los ingresos que se obtengan serán calculados de conformidad con los tabuladores publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.** Los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones a aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 7.** En los casos de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

**Artículo 8.** Las infracciones a las Leyes Municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en que, en su caso, sean parte.

**Artículo 9.** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

*CJL*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 10.** El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos; siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**Artículo 11.** Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, a como establece el artículo 9 de la misma Ley quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario; para llevar a cabo la revisión de la documentación relacionada con las operaciones grabadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;

III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

**Artículo 12.** La información financiera que se genere, en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada, y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después de cierre del periodo que corresponda en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional enviar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LIC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SÍNDICA DE HACIENDA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCER REGIDOR

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTO REGIDOR

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

GOBIERNO DE  
Cárdenas  
Honestidad y Voluntad  
2024 - 2027